



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/II-16106/2021.
R. A.: RAJ 59006/2021.
ACTOR: **DP ART 186 LTAIPRCCDMX**
OFICIO: 128/308/1/17073/4044.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **28 de febrero** de **2022**.

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a través del cual se desecha el recurso el apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO


MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO


BID/EOR



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 59006/2021
JUICIO: TJ/II-16106/2021
ACTOR: DP ART 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a treinta de noviembre del dos mil veintiuno.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Juan José Velay Martínez, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Cuatro de la Segunda Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-16106/2021**; y, el oficio firmado por la **Directora General de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, autoridad demandada en el juicio antes señalado; por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la resolución al incidente de acumulación de autos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/II-16106/2021**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- En virtud de que la autoridad demandada interpone recurso de apelación en contra de la resolución al incidente de acumulación de autos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, promovida por la accionante, y en el primer punto resolutivo que es improcedente la acumulación de los juicios de nulidad, y dado que la resolución que ahora se pretende impugnar en apelación, no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación promovido por la autoridad demandada, que por numeración correspondió RAJ 59006/2021.- Por otra parte, hasta en tanto se notifique el presente acuerdo, este Órgano Jurisdiccional se reserva acordar lo que en derecho proceda respecto al recurso de apelación número 61804/2021.- Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad TJ/II-16106/2021 y RAJ 61804/2021, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

El día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste

El nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en una de septiembre de dos mil veintiuno, la cual sigue en vigor la día siguiente de su publicación. Day 22

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
De la Sala Superior.